

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en este día, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en comunicación de hoy, el Excelentísimo Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez, me dice que S. M. la Reina (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en estado satisfactorio.»

He de informar también á V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) y demás Personas de la Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M., participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Soto Mayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(«Gaceta» núm. 138 de 18 Mayo)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEL

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones de los Gobernadores civiles de las provincias de Alava, Alicante, Badajoz, Cáceres, Castellón, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Orense, Salamanca, Soria y Toledo, contestando á la circular que el Director general de Agricultura, Industria y Comercio les dirigió con fecha 6 de Marzo último, y habiendo manifestado que el abastecimiento de agua en las capitales y pueblos de las provincias citadas se efectúa por medio de contadores y llaves de aforo:

Resultando que de los antecedentes que existen en el Negociado de

Industria, Trabajo y Comercio no hay Verificadores de contadores para gas en las provincias que antes se mencionan:

Visto el párrafo 2.º del art. 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de agua, en el que se dispone que en las poblaciones que no existan Verificadores de contadores para gas, el cargo de Verificador de contadores para aguas, así como las vacantes que de esta clase ocurran en lo sucesivo, se proveerán por concurso;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso para la provisión de las plazas de Verificador de contadores para agua de las provincias de Alava, Alicante, Badajoz, Cáceres, Castellón, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Orense, Salamanca, Soria y Toledo, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores para agua, aprobadas por Real decreto de 22 de Febrero de 1907, y ateniéndose á las condiciones que en el mismo artículo se expresan.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1907.—Besada.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las condiciones siguientes:

- 1.º Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros industriales.
- 2.º Las demás clases de Ingenieros y Doctores y Licenciados en Ciencias físicas con título español, siendo preferidos, dentro de cada grupo, los que demuestren por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado su especial competencia en asuntos hidráulicos.
- 3.º Cuando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas se abrirá nuevo concurso entre los Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.
- 4.º Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:
 - 1.ª Ser español.
 - 2.ª Tener más de veintitrés años de edad.
 - 3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
 - 4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

- Partida de bautismo legalizada.
- Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
- Certificación del Registro Central de Penales.
- Certificación de buena conducta, del Ayuntamiento respectivo.
- Título profesional.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid,» y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 136 de 16 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.124.

Secretaría.

Elección parcial.—Aledo

Vacantes cinco puestos de Concejales en este Ayuntamiento por escusas admitidas á los Sres. D. Francisco Martínez Pascual, D. Alfonso Sánchez Andreo, D. Agustín Sánchez Martínez, D. Juan Barceló Romero y otra por defunción de D. Bartolomé Gallego Martínez; en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley Municipal vigente, he acordado convocar á elección parcial para cubrir las cinco vacantes que resultan, debiendo tener lugar la designación de Interventores ante la Junta municipal de este pueblo el día 26 de los actuales, la elección el día 2 del próximo Junio y el escrutinio general el Jueves inmediato siguiente al día de la elección; advirtiéndole que los que resulten elegidos vienen á colocarse en las mismas condiciones y circunstancias de aquellos á quienes reemplacen.

Habrán de tener aplicación en esta elección las mismas disposiciones legales que se aplican á las elecciones generales para la renovación de Ayuntamientos.

Murcia 18 de Mayo de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 1.125.

Elección parcial.—Beniel.

Resultando vacantes cuatro puestos de Concejales en este Ayuntamiento por escusas presentadas y admitidas de los Sres. D. José González Larrosa, D. Eusebio Morales Orenes, D. Anacleto Morales Orenes y D. Francisco Casanova Arce; en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la vigente ley Municipal, he acordado convocar á elección parcial para cubrir dichas vacantes, debiendo tener lugar la designación de Interventores ante la Junta municipal de dicho pueblo el día 26 de los actuales, la elección el día dos del próximo Junio y el escrutinio general el Jueves inmediato siguiente al día de la elección; advirtiéndole que los que resulten elegidos vienen á colocarse en las mismas condiciones y circunstancias de aquellos á quienes reemplacen.

En esta elección tendrán aplicación las mismas disposiciones legales que se aplican en las elecciones generales de la renovación de Ayuntamientos.

Murcia 18 de Mayo de 1907.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Número 1.126.

Elección parcial.—Villanueva.

Resultando vacantes tres puestos de Concejales por escusas admitidas á D. Jesús Gambín López y don Roque López Gallego y por defunción de D. Pedro José López López, en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la vigente ley Municipal he acordado convocar á elección parcial para cubrir las tres vacantes que resultan, debiendo tener lugar la designación de Interventores ante la Junta municipal de dicho pueblo el día 26 de los actuales, la elección el día 2 del próximo Junio y el escrutinio general el Jueves inmediato siguiente al día de la elección; advirtiéndole que los que resulten elegidos vienen á colocarse en las mismas condiciones y circunstancias de aquellos á quienes reemplacen.

En esta elección tendrán aplicación las mismas disposiciones legales que regulan las generales de renovación de Ayuntamientos.

Murcia 18 de Mayo de 1907.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Número 1.127.

Elección parcial.—Fortuna.

Resultando cinco vacantes en los puestos de Concejales de este Ayuntamiento por escusas admitidas á los Sres. D. Vicente Lozano Esteve, D. Antonio Alfonso Alenda, D. Blas Alacid Lozano, D. Manuel Jorge Carrillo y D. Antonio Jorge Carrillo; en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 de la vigente ley Municipal, he acordado convocar á elección parcial para cubrir dichas vacantes, debiendo tener lugar la designación de Interventores ante la Junta municipal de dicho pueblo, el día 26 del actual, la elección el día 2 del próximo Junio y el escrutinio general el Jueves inmediato siguiente al día de la elección; advirtiéndole que los que resulten elegidos vienen obligados á colocarse en las mismas condiciones y circunstancias que aquellos á quienes reemplazan.

En esta elección se aplicarán las mismas disposiciones legales que en las generales de renovación de Ayuntamientos.

Murcia 18 de Mayo de 1907.

El Gobernador, Carlos Barroso.

Número 1.128.

Elección parcial.—Yecla.

Vacantes los puestos de Concejales de este Ayuntamiento por haberse declarado incapacitados á los señores que le constituían D. Pascual García Ibáñez, D. Pedro Alcántara Puche Tomás, D. Victorio Díaz Palao, D. Juan Jesús Cusac Llopis, D. José Ramón Pérez Forte, D. Ricardo Tomás Lorenzo, D. Pascual Palao Azorin, D. Juan García Ibáñez, D. José Verdú Cerdá, D. José Pascual Ortuño González, D. Pedro Martínez Soriano, D. Juan Manuel Andreo Sánchez, D. Vicente Candela Forte, D. Jose Paimo Palao, Don Manuel Ortega Tarraga, D. Julián Amat Esteve, D. José Molina Azorin, D. Juan Palao Candela, D. Antonio Martínez Ortega, D. Juan Martínez Val y D. Gregorio Martínez Díaz, y en cumplimiento del artículo 46 de la vigente ley Municipal, he acordado convocar á elección parcial para cubrir dichas vacantes, debiendo tener lugar la designación de Interventores ante la Junta municipal de dicha ciudad el día 26 de los actuales, la elección el día 2 del próximo Junio y el escrutinio general el Jueves inmediato siguiente al día de la elección; advirtiéndole que los que resulten elegidos vienen á colocarse en las mismas condiciones y circunstancias que aquellos á quienes reemplacen.

En esta elección se aplicarán todas las disposiciones legales que rigen para las generales en renovación de Ayuntamientos.

Murcia 18 de Mayo de 1907.

El Gobernador, Carlos Barroso.

Número 1.129.

Elección extraordinaria.—Murcia

Acordada y declarada por la Excelentísima Diputación provincial la vacante de Diputado provincial por escusa admitida al que lo fué Don José Servet Brugarolas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la ley Orgánica provincial y con arreglo á las facultades que por dicho artículo me competen; he acordado convocar á elección extraordinaria para cubrir di-

cha vacante al cuerpo electoral que comprende este distrito y que se expresa á continuación, debiendo tener lugar la designación de Interventores ante la Junta provincial del Censo el día 2 del próximo mes de Junio, la elección el día 9 del mismo y el escrutinio general el Jueves inmediato siguiente al día de la elección, debiendo advertir que el que resulte elegido viene á colocarse en las mismas condiciones y circunstancias de aquel á quien reemplaza.

En esta elección tendrán aplicación todas las disposiciones legales que rigen para la renovación bienal de las Diputaciones provinciales.

Murcia 18 de Mayo de 1907.

El Gobernador, Carlos Barroso.

Pueblos á quienes afecta esta elección extraordinaria.

Murcia, Alcantarilla, Beniel, Pacheco, San Pedro del Pinatar y San Javier.

Número 1.123

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES DE MURCIA

Circular.

Como apesar de la circular de la Inspección de 1.ª enseñanza de fecha 2 de Abril último, recordando á los Maestros de las escuelas públicas de la provincia, la obligación que tienen de remitir á esta Junta provincial la Memoria de la clase de Adultos que determina la ley en 23 del Real decreto de 4 de Octubre de 1906, hay muchos que no han cumplido este servicio, se hace preciso que en el plazo improrrogable de ocho días remitan dicha Memoria los Maestros de los pueblos y partidos que á continuación se expresan: Gea y Truyols, Sangonera la Verde, Mirador, La Roda, Hoya Morena, Archivel, Singlas, Moratalla, Flota, Cañada de Alhama, Cieza, Cabezo, Abanilla, Yechar de Mula, Pliego, Ramonete, Campillo, Coy, Campo López, Morata, Cartagena, Beal, Santa Ana, Plau, Lentiscar, Canteras, Perin, Cuevas, Pinilla, La Unión y Portmán.

Murcia 18 de Mayo de 1907.—El Gobernador Presidente, Carlos Barroso.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Tercera sección.

Número 1.102.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Anuncio.

A consecuencia de haber resultado desierta en 4 de Marzo último la subasta doble y simultánea convocada con arreglo á la instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación del arrendamiento del contingente provincial durante los años de 1907 á 1911 ambos inclusive, esta Excma. Diputación ha acordado, en sesión del día 4 del corriente mes, modificar la condición 4.ª del pliego aprobado y que se publicó en el Boletín oficial, núm. 25, de 29 de Enero del año actual, en el sentido de ser admisibles como valores en garantía, además de los allí fijados otros cualesquiera, ó créditos á satisfacción de esta Corporación.

Los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de los veinte días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, y se procederá á la ulterior tramitación del acuerdo, en la forma que deter-

mina el art. 29 y los demás aplicables de la citada instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para los efectos correspondientes.

Murcia 16 de Mayo de 1907.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Joaquín Carreño.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1.114.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

La Administración principal de Aduanas de la provincia de Murcia,

Hace saber: Que el día 24 del actual á las diez de la mañana, dará principio la venta en subasta pública en los almacenes de esta Aduana de los efectos expresados á continuación, procedentes de aprehensión.

Table with 2 columns: Pts. Cts. and description of goods. Includes 'Expediente núm. 7/1907.' and 'TOTAL' row.

Se advierte que el rematante queda obligado al pago de gastos de papel, derechos reales por transmisión de bienes, inserción en el Boletín oficial de la provincia y demás gastos ocasionados, no pudiendo tomar parte persona alguna que no esté en condiciones legales para su adquisición.

Cartagena 16 de Mayo de 1907.—El Administrador, Eladio López.

Número 1.114.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

La Administración principal de Aduanas de la provincia de Murcia,

Hace saber: Que el día 24 del actual á las diez de la mañana, dará principio la venta en subasta pública en los almacenes de esta Aduana de los efectos expresados á continuación, procedentes de aprehensión.

Table with 2 columns: Pts. Cts. and description of goods. Includes 'Expediente núm. 8/1907.— Lote único.' and 'TOTAL' row.

Se advierte que el rematante queda obligado al pago de gastos de papel, derechos reales por transmisión de bienes, inserción en el Boletín oficial de la provincia y demás gastos ocasionados, no pudiendo tomar parte persona alguna que no esté en condiciones legales para su adquisición.

Cartagena 16 de Mayo de 1907.—El Administrador, Eladio López.

Don Celestino Martín Guerrero, Comandante, Juez instructor del Regimiento de infantería Galicia, número diez y nueve y del expediente contra el soldado del mismo cuerpo Julio Munuera Molina, por la falta grave de primera deserción.

Habiéndose ausentado de esta plaza el mencionado soldado, hijo de Salvador y Genoveva, natural de Murcia, de treinta y siete años de edad, de oficio barbero, de estado soltero, estatura un metro seiscientos veinte milímetros y sus señas personales pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna; y á cuyo individuo me hallo instruyendo expediente por dicha falta.

Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Santa Isabel en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á dicho cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín oficial de la provincia de Murcia.

En Zaragoza á nueve de Mayo de mil novecientos siete.—El Comandante Juez instructor, Celedonio Martín.—P. S. M., El Sargento Secretario, Agustín Ara.

Quinta sección.

Número 1.092.

Recaudación de contribución.—Zona 6.ª—Contribución urbana.—Pueblo de Alguazas.

Don Mariano Rios Guillaumon, Agente ejecutivo de contribuciones.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que sigue esta oficina contra la contribuyente Doña Isabel Martínez Fernández, y en el que resulta ser responsable Don Alfonso Vicente Sánchez, por los débitos siguientes:

Table with 4 columns: Número de los recibos, Presupuestos, Trimestres, and Pesetas. Includes a total row and a note 'Fue embargada una casa, situada'.

en la población de Alguazas, en la calle de la Bola, marcada con el número 1, como de la propiedad de la deudora, por no conocerse a ésta bienes muebles que embargar, y en su virtud, con fecha treinta de Marzo último, se remitió al señor Registrador de la propiedad de este partido, el correspondiente mandamiento para la anotación preventiva del embargo citado, la cual fué denegada por aparecer inscrita a nombre de D. Alfonso Vicente Sánchez, distinta persona de la ejecutado, según su inscripción.

Certifico asimismo: Que por consecuencia de las diligencias antes citadas, se dió cumplimiento por esta Agencia á lo que dispone la letra E del art. 145 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriendo al pago del expresado débito á Don Alfonso Vicente Sánchez, como tercer poseedor, con apercibimiento de que por término de cinco dias podía satisfacerlo sin recargo alguno.

Y transcurrido el plazo concedido sin haberlo verificado, se expide la presente para que por el Sr. Tesorero de Hacienda pueda imponerse el apremio de primer grado establecido en el precitado artículo, iniciándose con ello el procedimiento contra el referido responsable Don Alfonso Vicente Sánchez.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente por duplicado, en Molina á once de Mayo de mil novecientos siete.—El Agente ejecutivo, Mariano Rios.

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los dias que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certi-

ficaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 15 de Mayo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigos.

Número 661.

Edicto.

Provincia de Murcia. — Zona 8.ª
Contribución urbana.—Término municipal de Murcia.—Cuarto trimestre de 1906.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de tes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Enero, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. — Pesetas.
97	Herederos de Catalina López.	Santomera.	2 36
900	Isabel López Martínez.	Id.	1 68
3705	José Alemán Oliva.	Id.	2 42
8	José Martínez Córdoba.	Id.	2 02
11	José López Campillo.	Id.	2 69
13	José Martínez Campillo.	Id.	2 03
14	Juan González Ibáñez.	Id.	1 62
15	José Sánchez Guillén.	Id.	2 69
17	Joaquín López.	Id.	2 36
18	José López Campillo.	Id.	2 42
19	Juan López Ortega.	Id.	1 76
21	Juan Villanueva Ortuño.	Id.	2 02
22	Juan García Cascales.	Id.	3 10
23	José Rubio Galinsoga.	Id.	1 68
24	Juan Carrión Jiménez.	Id.	2 07
25	José Ruiz Campillo.	Id.	1 69
26	José Saura Guillén.	Id.	1 75
32	Juan Martínez Riquelme.	Id.	2 16
33	José Galinsoga Muñoz.	Id.	2 69
34	José Truque Rubio.	Id.	1 68
36	José Andújar Soto.	Id.	1 75
37	José Alcaraz Sánchez.	Id.	1 68
42	Joaquín Ortega Alcántara.	Id.	2 42
45	Juan Campillo Roca.	Id.	2 02
47	Josefa Martínez y Diego Serrano	Id.	1 55
48	Joaquín Agustín Martínez.	Id.	2 42
49	José Martínez Campillo.	Id.	2 02
53	José López Martínez.	Id.	3 04
54	José Martínez Alcaraz.	Id.	1 68
55	José García Melgar.	Id.	3 10
58	José Costa Castejón.	Id.	2 09
59	Juan Alarcón Belando.	Id.	2 69
72	Juan Campillo Martínez.	Id.	2 89
91	Josefa Andújar Martínez.	Id.	2 56
92	Josefa Ortega Frutos.	Id.	1 75
804	Joaquín Ortega Soto.	Id.	2 69
6	Joaquín Agreste Ramirez.	Id.	2 56
8	Juan García García.	Id.	1 68
58	Manuel Hernández Tovar.	Id.	1 69
62	Miguel Alba Martínez.	Id.	1 55
70	María García Vidal.	Id.	1 68
80	María Paz Martínez Hernández.	Id.	1 55
85	Manuel Ramos Sánchez.	Id.	1 68
11	Pedro López Córdoba.	Id.	1 89
16	Pascual García Lorente.	Id.	1 68
22	Ramón Marquina.	Id.	2 35
30	Rosario Cano Peinado.	Id.	1 55
34	Salvador Laorden Martínez.	Id.	3 10
35	Salvador Rubio Valero.	Id.	1 55
36	Salvador Díaz Guillén.	Id.	1 75
47	Vicente Muñoz Campillo.	Id.	3 57

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 28 de Febrero de 1907.—El Agente, Eduardo Más.

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. — Pesetas.
3544	Antonio Tovar Manrique.	Santomera.	1 68
48	Antonio Yuste Andújar.	Id.	2 02
50	Antonio Aguilar Ayllón.	Id.	1 88
51	Antonio Sánchez Ibáñez.	Id.	1 68
52	Antonio Martínez Pardo.	Id.	1 68
53	Juan Antonio Ruiz.	Id.	1 68
57	Antonio Velasco Ubeda.	Id.	1 69
59	Antonio Verdú Rubio.	Id.	1 69
61	Antonio Fernández Tovar.	Id.	2 02
62	Antonio Abellán Abellán.	Id.	2 56
65	Antonio Cano Campillo.	Id.	2 02
74	Antonio Córdoba Gil.	Id.	6 53
622	Esteban Ortega Diaz.	Id.	2 42
26	Francisco Alarcón Buitrago.	Id.	2 90
27	Francisco Blas Pardo.	Id.	1 69
30	Felipe Gambin López.	Id.	3 37
32	Francisco Abellán Campillo.	Id.	10 10
33	Francisco Martínez Andújar.	Id.	1 68
35	Francisco Pedreño López.	Id.	4 04
37	Francisco Cano Pedreño.	Id.	1 75
38	Francisco Aguilar Pardo.	Id.	2 83
45	Francisco Salvador Laorden.	Id.	3 03
48	Francisco González Baeza.	Id.	1 68
49	Francisco Agustín Andújar.	Id.	1 68
53	Francisco Campillo Frutos.	Id.	1 68
57	Francisco Campillo Zapata.	Id.	1 55
67	Francisco Soto López.	Id.	1 56
88	Gabriel Juan.	Id.	8 22
90	Gregorio Garcia Fernández.	Id.	2 02

Sexta sección.

Número 1.112.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Fausto Ibáñez Maestre, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el mes de Marzo último, es el siguiente:

Ordinaria del día 4.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Albiñana Sánchez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas con cargos á los presupuestos ordinarios, municipal y carcelario del corriente año.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de haber admitido las dimisiones presentadas por los Alcaldes de barrio de los distritos 1.º, 2.º y 4.º, estando vacantes los del 3.º y de haber nombrado para el primer Cuartel á D. José Rodríguez Ruiz y don

Pedro Diaz Martínez, para el 2.º á D. José Soriano Muñoz y D. José Lorenzo Izquierdo, para el 3.º á don José Soriano Forte y D. Agustín Tarraga Jara y para el 4.º á D. Damián Pérez Lajara y D. Miguel Martínez Palao.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde y Regidor Sidico para formalizar contrato de inquilinato con D. José Antonio Ortega Azorin, respecto de la casa de su propiedad núm. 26 de la calle de Alfarerías, para instalar las oficinas de la Administración de consumos.

También se acordó reparar los desperfectos de la casa que ocupó la Administración de consumos así como que se practique la necesaria reparación en las dependencias de la cárcel.

Igualmente se acordó adquirir cinco mesas con destino á las cinco nuevas secciones del Censo Electoral.

De conformidad á lo ordenado por la Administración de Hacienda se acordó hacer la distribución del cupo de consumos por especies según cálculo prudencial del modo siguiente: carnes 27.234'07, aceites 30.348'20, vinos 41.935'65, demás líquidos 9.835'60, granos 14.350'28,

alcoholes 23.428'75, que hacen un total de ciento cuarenta y siete mil ciento treinta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida durante el mes de Febrero último por consumos, importante 9.687'22 pesetas, acordando su ingreso.

Ordinaria del día 11.

Presidencia de D. Francisco Albiñana Sánchez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se examinaron y aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se acordó adjudicar la subasta del aprovechamiento de 300 pinos de monte comunal «Serral, Corrales y Castellar» a favor del mejor postor D. Luis Reus Poveda, en la cantidad de 923 pesetas.

También se acordó proceder a las obras de reparación de caminos, calles y edificios del común, según lo permita el estado de los fondos municipales.

Dada cuenta de la dimisión presentada por D. Antonio Tomás Barón, depositario de estos fondos, se acordó admitirla nombrando en su lugar a D. José Martí González, con el haber consignado en presupuesto.

Ordinaria del día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Albiñana Sánchez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se examinaron y aprobaron varias cuentas con cargo a los presupuestos municipal y carcelario del corriente año.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de la rendida por el Jarrero que ha sido del Heredamiento del agua principal respecto del riego de sobras de 1906 a 1907, cuyos productos lo han sido de 2.932'50 pesetas, importe de la venta de 1955 horas de agua a razón de una peseta cincuenta céntimos cada una, acordándose aprobarla y que se practique la consiguiente liquidación con dicho Jarrero, ingresándose las cantidades recaudadas en los fondos del Heredamiento.

También se dió cuenta de una carta de pago expedida por la Hacienda en 6 del actual, importante 201'95 pesetas procedentes de intereses devengados por el resguardo del depósito de 8 por 100 de propios en el 2.º semestre de 1906 y aplicadas al pago de consumos de dicho año, acordándose la formalización de dichos ingresos y pago por esta Contaduría.

Se acordó hacer la propuesta de aprovechamiento de productos forestales de estos montes comunales respecto del corriente año forestal, según así lo interesa el Sr. Delegado de Hacienda.

Asimismo se acordó convocar a la Junta local de instrucción pública para que emita informe sobre la instancia presentada por la Maestra D.ª Rosalía Sánchez, en solicitud de que se le reintegre en el disfrute de la gratificación que le corresponde.

Dada cuenta de una instancia de Antonio Soriano Diaz, solicitando licencia para construir un horno de pan cocer en la casa núm. 52 de la calle de Quevedo, se acuerda pase a informe de la comisión.

Se acordó por la Corporación nombrar jardinero de la glorieta a D. Pedro Puche Ortín, con el haber consignado en presupuesto, en razón a haber fallecido el que lo venía siendo D. Juan Puche Castaño.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Albiñana Sánchez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se examinaron y aprobaron varias cuentas con cargo a los presupuestos municipal y carcelario.

Por el Sr. Concejil D. José Enrique Muñoz, se manifestó que la autorización concedida a Joaquín Orengo Segarra en sesión de 8 de Noviembre de 1869 para establecer una caseta y dos bombas en el cargadero del agua principal, estaba caducada y proponía a la municipalidad aceptase la proposición de contrato que hacia para dicho servicio D. Antonio Segura Sánchez, arrendatario de las aguas potables de esta ciudad, según el pliego que presenta y pone sobre la mesa. El Ayuntamiento en vista de lo beneficiosa que resultan las proposiciones del Sr. Segura, acordó dar por caducado el contrato con D. Joaquín Orengo, aceptando las proposiciones de D. Antonio Segura.

Se acordó por unanimidad nombrar comisionado, para la presentación de mozos ante la Comisión mixta a D. Pedro Montoya Soler, tanto del reemplazo actual como de años anteriores.

También quedó acordada por unanimidad la destitución de D. Antonio Ortega Coya, médico titular del Hospital y Asilo, por no haberse hecho su nombramiento con arreglo a las disposiciones exigidas por la vigente instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904.

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia transcribiendo otro del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y patronato de Médicos titulares de España, en la que se interesa por acuerdo de dicha Junta la reposición en el cargo de Médicos titulares de Yecla a los Sres. D. Celestino Zenón Santandreu y D. José Torregrosa Marco, que fueron separados sin causa justificada. La Excm. Corporación enterada y entendiéndose que es un acto de estricta justicia la reposición cual ordena la Superioridad, de los médicos D. José Torregrosa Marco y D. Celestino Zenón Santandreu, en sus cargos de titulares del 2.º y 4.º distrito de esta ciudad, por unanimidad acuerda reponer en sus plazas de Médicos titulares interinos de los expresados distritos a D. José Torregrosa Marco y D. Celestino Zenón Santandreu y destituir a los médicos titulares de los mencionados distritos 2.º y 4.º D. Ramón Pareja Pérez y D. Fulgencio Martínez López.

De igual forma se acordó la aprobación de la subasta de los pastos del «Cerro de la Condénada», perteneciente al monte comunal, a favor del único postor D. Fulgencio Puche Marco.

Dada cuenta de una instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento, por el rematante del arbitrio municipal sobre puestos de la carnicería y pescadería en el año actual, D. Andrés Yago López, manifestando el convenio de traspaso que tiene hecho con D. Blas Puche Villanueva, del expresado remate, transfiriéndole cuantos derechos y obligaciones le correspondan. En su vista el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad la instrucción del oportuno expediente ratificándose cediendo y cesionario y aceptando éste las obligaciones inherentes al arriendo, y que se dé cuenta a la Corporación.

También se acordó unánimemente que se pague con cargo al capítulo de imprevisto, las 76'50 pesetas, importe de la reparación de la casa que ocupó la oficina de la Administración de consumos, en virtud a no existir consignación alguna en el

presupuesto municipal del ejercicio actual.

Se autorizó a D. Antonio Serrano Díaz para que construya un horno de pan cocer en la casa de su propiedad sita en la calle de Quevedo número 52.

Se dió cuenta de la distribución de fondos del presente mes.

Fué aprobado el extracto de sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Febrero último.

Yecla 31 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Francisco Albiñana.—El Secretario, Fausto Ibáñez.

Yo el infrascrito Secretario, certifico: Que el precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día primero del mes de Abril último.

Yecla 6 de Mayo de 1907.—El Secretario, Fausto Ibáñez.—V.º B.º: Francisco Albiñana.

Número 1.117.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALEDO

Edicto

Don Juan Andreo Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este término.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento general entre los vecinos de este término, para cubrir el déficit del presupuesto respectivo al año de 1907 conforme a lo dispuesto en la ley Municipal y Real orden de 5 de Abril de 1889, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que se exponga al público, en la Secretaría del mismo, por término de quince días a contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan conocer dichas operaciones y presentar las reclamaciones que puedan convenirles; en la inteligencia de que transcurrido dicho término se reunirá la Corporación para resolverlas, sin oír las que después se presenten y las que no se acomoden a los términos prescritos por la regla 7.ª, art. 138 de la ley antes citada.

Dado en Aledo a 14 de Mayo de 1907.—J. Andreo.—P. S. M., El Secretario, Juan Andreo.

Número 1.105.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Hago saber: Que en cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión celebrada en el día de hoy, el diez de Junio próximo da principio el amojonamiento de las servidumbres pecuarias existentes en este término municipal comenzando por la vereda real ó principal que nace en la jurisdicción de Ricote sitio del pastargo y Hoya de la Bellota.

Lo que se hace público de conformidad a lo preceptuado en el artículo 76 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892 para conocimiento de los Sres. propietarios colindantes, tanto vecinos como forasteros, por si desean concurrir a dicha operación a los efectos oportunos.

Abarán 14 de Mayo de 1907.—Fernando Gómez.

Octava sección.

Número 1.072.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme a los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente a la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Lorente Vera, que fué sirviente en casa de Manuel López Martínez, del partido de Zaráiche, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de contestar a los cargos que le resulten en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto de una burra; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

A la vez, encargándose a todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido los conduzca a estas cárceles a disposición de este Juzgado a el que darán cuenta.

Dada en Murcia a ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Bartolomé Costa.

Número 1.096.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se cita y llama a Micaela Díaz Mateos, de catorce años, hija de Damián y Lucia, de esta naturaleza y vecindad y al gitano Alfonso Santiago, hijo de Eustaquia, habitante en las Cuevas del Ramblar, frente a Santa Gertrudis, cuyo actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días que empezarán a contarse desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en la causa que instruyo sobre raptó; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Lorca a once de Mayo de mil novecientos siete.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, Francisco T. Roche.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.